

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 078-ALC-GADMFO-2024

AUTORIZACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA AL SEÑOR
CHUNLLO BUÑAY MANUEL

TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los derechos de libertad reconoce y garantiza a favor de las personas *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*;

Que, el numeral 1) y 2) del art. 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal a) y b) del art. 55 del COOTAD, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.;

Que, de conformidad con lo determinado en el literal e) del art. 54 del COOTAD, son funciones del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial;

Que, el Art. 471 del COOTAD establece el fraccionamiento agrícola. - *"Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo"*;

Que, el Art. 472 del COOTAD manifiesta la superficie mínima de los predios. - *"Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos"*;

Que, mediante escrito s/n ingresado a esta Institución el 24 de enero de 2024 y signado con trámite N° 1339, el señor CHUNLLO CHARCO RICHARD MANUEL con CI: 1722366703 APODERADO, del señor CHUNLLO BUÑAY MANUEL con CI: 0600366637, propietario del lote de terreno No. 19-B, ubicado en la zona No. 1, parroquia San Sebastián del Coca, solicitó la aprobación del fraccionamiento del mismo;

Que, mediante INFORME-GADMFO-AYC-2024-130 de 29 de enero de 2024, suscrito por el servidor público Ing. Ulises Jiménez, jefe de avalúos y catastros, señala: *"Revisando en el Sistema Nacional de administración de Tierras (SINAT), el predio se encuentra catastrado con la clave catastral 2201590110106, a nombre del Sr. MANUEL CHUNLLO BUÑAY, localizado en la parroquia Nuevo Paraíso, sector Unión Chimborazo. Ubicando la propuesta de fraccionamiento, este es congruente con la cartografía catastral. (...)"*;

Que, con INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-0012 de 29 de enero de 2024, el Arq. Willian Ramos, director de ordenamiento territorial, realiza el análisis a la petición formulada por el señor CHUNLLO CHARCO RICHARD MANUEL con CI: 1722366703 **apoderado** del señor CHUNLLO BUÑAY MANUEL con CI: 0600366637, quien solicita la aprobación del fraccionamiento del lote de terreno No. 19-B, con clave catastral 2201590110106, ubicado en la zona No. 1, parroquia San Sebastián del Coca, en el cual ha considerado los documentos presentado por el peticionario, los aspectos técnicos y las normativas legales vigentes, señalando en la parte concluyente: *"CONCLUSIÓN: Cabe indicar que el señor. CHUNLLO CHARCO RICHARD MANUEL con CI: 1722366703 APODERADO, del señor CHUNLLO BUÑAY MANUEL con CI: 0600366637, deberá*



realizar las aclaratorias de escrituras en base al SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TIERRAS RURALES E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ya que presentan variantes de áreas, linderos, dimensiones, parroquia como se detalla a continuación por lo cual deberán ser aclaradas por el propietario: La presente propuesta de fraccionamiento de EXPANSION URBANA de propiedad del CHUNLLO BUÑAY MANUEL con CI: 0600366637, con poder especial el señor CHUNLLO CHARCO RICHARD MANUEL con CI: 1722366703 APODERADO propuesta planimetría realizado por el ARQUITECTO JUAN CARLOS SILVA, 2021-348-DOP-GADMFO-JA, fracciona al predio global de la siguiente manera; 19-B-1 (CUERPO 1, CUERPO 2, CUERPO 4, CUERPO 5, CUERPO 6, CUERPO 7, CUERPO 8, CUERPO 9, CUERPO 10, CUERPO 11, CUERPO 12), 19-B-1-1, 19-B-1-2, 19-B-1-3, 19-B-1-4, 19-B-1-5, 19-B-1-6, 19-B-1-7, 19-B-1-8, 19-B-1-9, 19-B-1-10, 19-B-1-11, 19-B-1-12, 19-B-1-13, 19-B-1-14, 19-B-1-15, 19-B-1-16, 19-B-1-17, 19-B-1-18, 19-B-1-19, 19-B-1-20, 19-B-1-21, 19-B-1-22, 19-B-1-23. La propuesta está enmarcada dentro revisada conforme las consideraciones técnicas y legales explicadas en la OM-013-2021 "LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA", aprobada mediante ordenanza por el GADMFO, alineadas con Plan Nacional Toda Una Vida, LOTRYTA, LOOGTUS, COOTAD, por tal razón es criterio de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL APROBAR desde el punto de vista técnico la propuesta de fraccionamiento de EXPANSION URBANA. Cabe mencionar que según artículo Art. 424. Manifiesta lo siguiente "deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno." Por lo cual mediante CERTIFICADO DE GRAVAMEN N°737-2024 de fecha 26 de enero del 2024, consta el área verde asignado con la siguiente nomenclatura 19B-B-14 AREA VERDE TOTAL 1.8032 HA. Mediante Resolución N° 2019-019-CGADMFO-ORD, el Concejo Municipal resuelve por unanimidad "APROBAR LA DECLARATORIA DE REGULARIZACION PRIORITARIA DRP DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO DESCRITO EN EL INFORME N° 1288-DGPT-2019 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL CONFORME A LA ORDENANZA OM 007-2018 QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHOS Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA..." en el cual se establecen los siguientes asentamientos:

DRP	DRP-C	DZIS	N/A
San Rafael	Lotización Payamino	Nueva Esperanza(se encuentra en riesgo natural)	5 de junio (ocupación informal a un terreno de CNEL)
La Venezuela	El Bosque		ESPEA (ocupación informal en un terreno de INMOBILIAR)
Jaime Vega	3 de Octubre		Anexo 12 de noviembre (juicios de prescripción)
Galo Vega	San Marcos		Villa Claudia (no hay voluntad del propietario)
Carlos Tapuy			Salazar Cuvil (propietario no se lo ubica)
Unión y Progreso			San Juan (no cumple el porcentaje de consolidación)
Excedentes municipales			San Miguel de Guayusa (no cumple con el porcentaje de consolidación)
			Walter Cuff (terreno actualmente pertenece al Ministerio de Salud)
			Lizardo Shiguango ((terreno actualmente pertenece al Ministerio de Salud)
			Balcón de Payamino (asentamiento ubicado en la Finca de señora Isabel Andy, existe un proceso de apelación por parte de los ocupantes)
			Flor de Yasuni (Ubicado en la zona rural perteneciente a la reserva Forestal "Bosque protector Payamino declarado por el MAE en el año 1992)
			Flor de Selva (Ubicado en la zona rural perteneciente a la reserva Forestal " Bosque protector Payamino declarado por el MAE en el año 1992)
			Costa Azul (Ubicado en la zona rural perteneciente a la reserva Forestal "Bosque protector Payamino declarado por el MAE en el año 1992)
			El Porvenir (Ubicado en la zona rural perteneciente a la reserva Forestal "Bosque protector Payamino declarado por el MAE en el año 1992)
			Corazón de Jesús (Ubicado en la zona rural perteneciente a la reserva Forestal "Bosque protector Payamino declarado por el MAE en el año 1992)
			Sector Chamba (Ubicado en la zona rural perteneciente a la reserva Forestal "Bosque protector Payamino declarado por el MAE en el año 1992)
			Las Palmas (Ubicado en la zona rural perteneciente a la reserva Forestal "Bosque protector Payamino declarado por el MAE en el año 1992)

CUADRO DE AREAS



CUADRO DE AREAS	
DENOMINACION	AREA (Ha)
19-B-1(c1)	0.1006
19-B-1(c2)	0.1187
19-B-1(c4)	0.0594
19-B-1(c5)	0.1947
19-B-1(c6)	0.485
19-B-1(c7)	0.2612
19-B-1(c8)	0.4072
19-B-1(c9)	0.205
19-B-1(c10)	0.0705
19-B-1(c11)	0.0269
19-B-1(c12)	0.0768
TOTAL LOTE 19-B-1	2.0060
LOTE 19-B-1-1	0.049
LOTE 19-B-1-2	0.0577
LOTE 19-B-1-3	0.0607
LOTE 19-B-1-4	0.1592
LOTE 19-B-1-5	0.1996
LOTE 19-B-1-6	0.0808
LOTE 19-B-1-7	0.0598
LOTE 19-B-1-8	0.0602
LOTE 19-B-1-9	0.0568
LOTE 19-B-1-10	0.0602
LOTE 19-B-1-11	0.0796
LOTE 19-B-1-12	0.0597
LOTE 19-B-1-13	0.0604
LOTE 19-B-1-14	0.0599
LOTE 19-B-1-15	0.0422
LOTE 19-B-1-16	0.0578
LOTE 19-B-1-17	0.0606
LOTE 19-B-1-18	0.0524
LOTE 19-B-1-19	0.2373
LOTE 19-B-1-20	0.2533
LOTE 19-B-1-21	0.0849
LOTE 19-B-1-22	0.1369
LOTE 19-B-1-23	0.1201
CALLES	1.6078
TOTAL	5.7629



CUADRO DE LINDEROS

CUADRO DE LINDEROS						
LOTES	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	AREA	
19-B-1 AREA: 2.0737 Ha	19-B-1(c1)	Con CALLE BOLIVAR en 50.0 m	Con LOTE 19-B-14 en 50.0 m	Con LOTE 19-B-13 en 20.2 m	Con CALLE ORELLANA en 20.1 m	0.1006 Ha
	19-B-1(c2)	Con LOTE 19-B-14 en 30.0 m	Con CALLE COLOMBIA en 30.0 m	Con CALLE CARACAS en 32.4 m	Con LOTE 19-B-15 en 39.7 m	0.1187 Ha
	19-B-1(c4)	Con CALLE BOLIVAR en 29.6 m	Con LOTE 19-B-17 en 29.8 m	Con CALLE COCA en 20.0 m	Con LOTE 19-B-16 en 20.0 m	0.0594 Ha
	19-B-1(c5)	Con LOTE 19-B-1-23 en 30.0 m, con LOTE 19-B-1-6 en 20.0 m	Con CALLE COLOMBIA en 49.6 m	Con LOTE 19-B-1-8 en 20.0 m, con LOTE 19-B-1-9 en 18.9 m	Con CALLE CARACAS en 39.3 m	0.1947 Ha
	19-B-1(c6)	Con LOTE 19-B-1-10 en 30.1 m, con LOTE 19-B-1-11 en 20.0 m, 20.0 m y 39.9 m, con CALLE BOLIVAR en 30.0 m	Con CALLE COLOMBIA en 80.0 m	Con CALLE CALI en 77.7 m	Con CALLE COCA en 58.5 m	0.4350 Ha
	19-B-1(c7)	Con CALLE COLOMBIA en 19.7 m	Con CALLE MARACABO en 50.0 m	Con LOTE 19-B-1-12 en 19.6 m, con LOTE 19-B-1-13 en 20.1 m, con LOTE 19-B-1-14 en 19.9 m, con LOTE 19-B-1-15 en 15.1 m	Con LOTE 19-B-1-16 en 19.4 m, con LOTE 19-B-1-17 en 20.2 m y 29.9 m, con CALLE COCA en 38.3 m	0.2512 Ha
	19-B-1(c8)	Con CALLE COLOMBIA en 50.0 m	Con CALLE MARACABO en 50.0 m	Con LOTE 19-B-1-19 en 80.0 m	Con CALLE CARACAS en 83.0 m	0.4072 Ha
	19-B-1(c9)	Con CALLE COLOMBIA en 50.0 m	Con LOTE 19-B-1-21 en 19.9 m, Con LOTE 19-B-1-22 en 3.4 m y 30.0 m	Con LOTE 19-B-1-20 en 42.5 m	Con CALLE ORELLANA en 39.9 m	0.2060 Ha
	19-B-1(c10)	Con CALLE COLOMBIA en 16.9 m	Verde en 0	Con CALLE ORELLANA en 61.1 m	Con AREA A PROTECCION DE LA VIA DE ASFALTO en 64.3 m	0.0705 Ha
	19-B-1(c11)	Con LOTE 19-B-1-1 en 24.8 m	Con LOTE 19-B-1-2 en 22.4 m	Con CALLE ORELLANA en 11.4 m	Con AREA A PROTECCION DE LA VIA DE ASFALTO en 11.7 m	0.0269 Ha
	19-B-1(c12)	Con CALLE BOLIVAR en 38.9 m	Con LOTE 19-B-1-1 en 30.1 m	Con CALLE ORELLANA en 22.3 m	Con AREA A PROTECCION DE LA VIA DE ASFALTO en 24.2 m	0.0768 Ha
	19-B-1-1	Con LOTE 19-B-1(c12) en 30.1 m	Con LOTE 19-B-1(c11) en 24.8 m	Con CALLE ORELLANA en 18.0 m	Con AREA A PROTECCION DE LA VIA DE ASFALTO en 18.8 m	0.0490 Ha
19-B-1-2	Con LOTE 19-B-1(c11) en 22.4 m	Con CALLE COLOMBIA en 18.4 m	Con CALLE ORELLANA en 28.6 m	Con AREA A PROTECCION DE LA VIA DE ASFALTO en 28.9 m	Con AREA A PROTECCION DE LA VIA DE ASFALTO en 28.9 m	0.0577 Ha
19-B-1-3	Con CALLE BOLIVAR en 30.0 m	Con LOTE 19-B-14 en 30.0 m	Con CALLE CARACAS en 20.3 m	Con LOTE 19-B-1(c1) en 20.2 m		0.0607 Ha
19-B-1-4	Con LOTE 19-B-1(c1) en 50.0 m, con LOTE 19-B-1-3 en 30.0 m	Con LOTE 19-B-1(c2) en 30.0 m, con LOTE 19-B-1-5 en 50.0 m	Con CALLE CARACAS en 19.8 m	Con CALLE ORELLANA en 20.0 m		0.1592 Ha
19-B-1-5	Con LOTE 19-B-1-4 en 50.0 m	Con CALLE COLOMBIA en 50.0 m	Con LOTE 19-B-1(c2) en 39.7 m	Con CALLE ORELLANA en 40.2 m		0.1996 Ha
19-B-1-6	Con CALLE BOLIVAR en 20.4 m	Con LOTE 19-B-1(c5) en 20.0 m	Con LOTE 19-B-1(c4) en 20.0 m, con LOTE 19-B-1-21 en 20.0 m	Con LOTE 19-B-1-23 en 40.0 m		0.0808 Ha
19-B-1-7	Con LOTE 19-B-1(c4) en 29.8 m	Con LOTE 19-B-1-8 en 30.0 m	Con CALLE COCA en 20.0 m	Con LOTE 19-B-1-6 en 20.0 m		0.0598 Ha
19-B-1-8	Con LOTE 19-B-1-7 en 30.0 m	Con LOTE 19-B-1-9 en 30.2 m	Con CALLE COCA en 30.0 m	Con LOTE 19-B-1(c5) en 20.0 m		0.0602 Ha
19-B-1-9	Con LOTE 19-B-1-8 en 30.2 m	Con CALLE COLOMBIA en 30.4 m	Con CALLE COCA en 18.6 m	Con LOTE 19-B-1(c5) en 18.9 m		0.0566 Ha
19-B-1-10	Con CALLE BOLIVAR en 30.1 m	Con LOTE 19-B-1(c6) en 30.1 m	Con LOTE 19-B-1-11 en 20.0 m	Con CALLE COCA en 20.0 m		0.0602 Ha
19-B-1-11	Con CALLE BOLIVAR en 19.9 m	Con LOTE 19-B-1(c6) en 20.0 m	Con LOTE 19-B-1(c6) en 39.9 m	Con LOTE 19-B-1-10 en 20.0 m		0.0796 Ha
19-B-1-12	Con CALLE COLOMBIA en 30.3 m	Con LOTE 19-B-1-13 en 30.2 m	Con CALLE CALI en 19.9 m	Con LOTE 19-B-1(c7) en 19.6 m		0.0597 Ha
19-B-1-13	Con LOTE 19-B-1-12 en 30.2 m	Con LOTE 19-B-1-14 en 30.1 m	Con CALLE CALI en 20.0 m	Con LOTE 19-B-1(c7) en 20.1 m		0.0604 Ha
19-B-1-14	Con LOTE 19-B-1-13 en 30.1 m	Con LOTE 19-B-1-15 en 30.0 m	Con CALLE CALI en 20.0 m	Con LOTE 19-B-1(c7) en 19.9 m		0.0599 Ha
19-B-1-15	Con LOTE 19-B-1-14 en 30.0 m	Con CALLE MARACABO en 30.0 m	Con CALLE CALI en 13.0 m	Con LOTE 19-B-1(c7) en 15.1 m		0.0422 Ha
19-B-1-16	Con CALLE COLOMBIA en 30.3 m	Con LOTE 19-B-1-17 en 30.0 m	Con LOTE 19-B-1(c7) en 19.4 m	Con CALLE COCA en 19.1 m		0.0578 Ha
19-B-1-17	Con LOTE 19-B-1-16 en 30.0 m	Con LOTE 19-B-1(c7) en 29.9 m	Con LOTE 19-B-1(c7) en 20.2 m	Con CALLE COCA en 20.3 m		0.0606 Ha
19-B-1-18	Con LOTE 19-B-1(c7) en 29.9 m	Con CALLE MARACABO en 29.9 m	Con LOTE 19-B-1(c7) en 16.5 m	Con CALLE COCA en 18.6 m		0.0524 Ha
19-B-1-19	Con CALLE COLOMBIA en 30.0 m	Con CALLE MARACABO en 30.0 m	Con CALLE COCA en 78.3 m	Con LOTE 19-B-1(c8) en 80.0 m		0.2373 Ha
19-B-1-20	Con CALLE COLOMBIA en 30.0 m	Con CALLE MARACABO en 30.0 m	Con CALLE CARACAS en 83.7 m	Con LOTE 19-B-1(c9) en 42.5 m, con LOTE 19-B-1-21 en 43.0 m		0.2533 Ha
19-B-1-21	Con LOTE 19-B-1(c9) en 19.9 m	Con CALLE MARACABO en 19.4 m	Con LOTE 19-B-1-20 en 43.0 m	Con LOTE 19-B-1-22 en 43.5 m		0.0849 Ha
19-B-1-22	Con LOTE 19-B-1(c9) en 30.0 m	Con CALLE MARACABO en 18.8 m, con AREA A PROTECCION DE LA VIA DE ASFALTO en 17.1 m	Con LOTE 19-B-1-21 en 43.5 m, con LOTE 19-B-1(c9) en 3.4 m	Con CALLE ORELLANA en 35.4 m		0.1369 Ha
19-B-1-23	Con CALLE BOLIVAR en 30.0 m	Con 19-B-1(c5) en 30.0 m	Con LOTE 19-B-1-6 en 40.0 m	Con CALLE CARACAS en 40.0 m		0.1201 Ha

RECOMENDACIÓN. Tal como lo establecen el COOTAD en su Art. 474 y la Ordenanza OM-20-2021 vigente, es facultad de la Máxima Autoridad Municipal del GADMFO la Sra. alcaldesa Shirma Consuelo Cortés o su delegado, resolver el proceso de fraccionamiento de **EXPANSIÓN URBANA**, del predio ubicado en la Parroquia NUEVO PARAISO, SECTOR UNION CHIMBORAZO, propiedad del Sr. CHUNLLO BUÑAY MANUEL con CI: 0600366637, con poder especial el señor CHUNLLO CHARCO RICHARD MANUEL con CI: 1722366703 APODERADO 5, con el correspondiente Acto Administrativo. (...)

Que, de conformidad con el contenido del artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-012 de 29 de enero de 2024, reúne lo señalado en la disposición legal, esto es: 1. La determinación sucinta del asunto que se trate. 2. El fundamento. 3. Los anexos necesarios. Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación;



Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el FRACCIONAMIENTO DE EXPANSIÓN URBANA solicitado por el señor CHUNLLO CHARCO RICHARD MANUEL con CI: 1722366703 apoderado del señor CHUNLLO BUÑAY MANUEL con CI: 0600366637 (Poder Especial de Persona Natural celebrada el 27 de diciembre de 2022 en la Notaría tercera del cantón Francisco de Orellana), propietario del lote No. 19-B-1, ubicado en el Sector Comunidad Unión Chimborazo, Parroquia Nuevo Paraíso, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, cuya superficie total es de 5.9560 has, con clave catastral N° 2201590110106, conforme se ha justificado en el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-012 de 29 de enero de 2024.

Artículo 2.- SUPERFICIE DE LOTES. - El inmueble precisado anteriormente se fraccionará de acuerdo al siguiente detalle y de acuerdo a los linderos establecidos en el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-012 de 29 de enero de 2024.

CUADRO DE AREAS

CUADRO DE AREAS	
DENOMINACION	AREA (Ha)
19-B-1(c1)	0.1006
19-B-1(c2)	0.1187
19-B-1(c4)	0.0594
19-B-1(c5)	0.1947
19-B-1(c6)	0.485
19-B-1(c7)	0.2612
19-B-1(c8)	0.4072
19-B-1(c9)	0.205
19-B-1(c10)	0.0705
19-B-1(c11)	0.0269
19-B-1(c12)	0.0768
TOTAL LOTE 19-B-1	2.0060
LOTE 19-B-1-1	0.049
LOTE 19-B-1-2	0.0577
LOTE 19-B-1-3	0.0607
LOTE 19-B-1-4	0.1592
LOTE 19-B-1-5	0.1996
LOTE 19-B-1-6	0.0808
LOTE 19-B-1-7	0.0598
LOTE 19-B-1-8	0.0602
LOTE 19-B-1-9	0.0568
LOTE 19-B-1-10	0.0602
LOTE 19-B-1-11	0.0796
LOTE 19-B-1-12	0.0597
LOTE 19-B-1-13	0.0604
LOTE 19-B-1-14	0.0599
LOTE 19-B-1-15	0.0422
LOTE 19-B-1-16	0.0578
LOTE 19-B-1-17	0.0606
LOTE 19-B-1-18	0.0524
LOTE 19-B-1-19	0.2373
LOTE 19-B-1-20	0.2533
LOTE 19-B-1-21	0.0849
LOTE 19-B-1-22	0.1369
LOTE 19-B-1-23	0.1201
CALLES	1.6078
TOTAL	5.7629



CUADRO DE COLINDANTES

CUADRO DE LINDERACION					
LOTES	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	AREA
19-B-1 AREA 2.0737 Ha	19-B-1(c1) Con CALLE BOLIVAR en 500 m	Con LOTE 19-B-1-4 en 500 m	Con LOTE 19-B-1-3 en 202 m	Con CALLE ORELLANA en 201 m	0.1006 Ha
	19-B-1(c2) Con LOTE 19-B-1-4 en 300 m	Con CALLE COLOMBIA en 300 m	Con CALLE CARACAS en 39.4 m	Con LOTE 19-B-1-5 en 39.7 m	0.1187 Ha
	19-B-1(c4) Con CALLE BOLIVAR en 29.6 m	Con LOTE 19-B-1-7 en 29.8 m	Con CALLE COCA en 20.0 m	Con LOTE 19-B-1-6 en 20.0 m	0.0594 Ha
	19-B-1(c5) Con LOTE 19-B-1-23 en 300 m, con LOTE 19-B-1-6 en 200 m	Con CALLE COLOMBIA en 49.6 m	Con LOTE 19-B-1-8 en 200 m, con LOTE 19-B-1-9 en 18.9 m	Con CALLE CARACAS en 39.3 m	0.1947 Ha
	19-B-1(c6) Con LOTE 19-B-1-10 en 301 m, con LOTE 19-B-1-11 en 200 m, 200 m y 39.9 m, con CALLE BOLIVAR en 300 m	Con CALLE COLOMBIA en 80.0 m	Con CALLE CALI en 77.7 m	Con CALLE COCA en 58.5 m	0.4830 Ha
	19-B-1(c7) Con CALLE COLOMBIA en 19.7 m	Con CALLE MARACABO en 50.0 m	Con LOTE 19-B-1-12 en 19.6 m, con LOTE 19-B-1-13 en 20.1 m, con LOTE 19-B-1-14 en 19.9 m, con LOTE 19-B-1-15 en 15.1 m	Con LOTE 19-B-1-16 en 19.4 m, con LOTE 19-B-1-17 en 20.2 m y 29.9 m, con CALLE COCA en 38.3 m	0.2612 Ha
	19-B-1(c8) Con CALLE COLOMBIA en 50.0 m	Con CALLE MARACABO en 50.0 m	Con LOTE 19-B-1-19 en 80.0 m	Con CALLE CARACAS en 83.0 m	0.4072 Ha
	19-B-1(c9) Con CALLE COLOMBIA en 50.0 m	Con LOTE 19-B-1-21 en 19.9 m, Con LOTE 19-B-1-22 en 3.4 m y 30.0 m	Con LOTE 19-B-1-20 en 42.5 m	Con CALLE ORELLANA en 39.9 m	0.2050 Ha
	19-B-1(c10) Con CALLE COLOMBIA en 16.9 m	Verte en 0	Con CALLE ORELLANA en 61.1 m	Con AREA E PROTECCION DE LAVIA DE ASFALTO en 64.3 m	0.0705 Ha
	19-B-1(c11) Con LOTE 19-B-1-1 en 24.8 m	Con LOTE 19-B-1-2 en 22.4 m	Con CALLE ORELLANA en 11.4 m	Con AREA E PROTECCION DE LAVIA DE ASFALTO en 11.7 m	0.0269 Ha
	19-B-1(c12) Con CALLE BOLIVAR en 38.9 m	Con LOTE 19-B-1-1 en 30.1 m	Con CALLE ORELLANA en 22.3 m	Con AREA E PROTECCION DE LAVIA DE ASFALTO en 24.2 m	0.0768 Ha
	19-B-1-1 Con LOTE 19-B-1(c12) en 30.1 m	Con LOTE 19-B-1(c11) en 24.8 m	Con CALLE ORELLANA en 18.0 m	Con AREA E PROTECCION DE LAVIA DE ASFALTO en 18.8 m	0.0490 Ha
19-B-1-2	Con LOTE 19-B-1(c11) en 22.4 m	Con CALLE COLOMBIA en 18.4 m	Con CALLE ORELLANA en 28.6 m	Con AREA E PROTECCION DE LAVIA DE ASFALTO en 28.9 m	0.0577 Ha
19-B-1-3	Con CALLE BOLIVAR en 30.0 m	Con LOTE 19-B-1-4 en 30.0 m	Con CALLE CARACAS en 20.3 m	Con LOTE 19-B-1(c1) en 20.2 m	0.0607 Ha
19-B-1-4	Con LOTE 19-B-1(c1) en 50.0 m, con LOTE 19-B-1-3 en 30.0 m	Con LOTE 19-B-1(c2) en 30.0 m, con LOTE 19-B-1-5 en 50.0 m	Con CALLE CARACAS en 19.8 m	Con CALLE ORELLANA en 20.0 m	0.1592 Ha
19-B-1-5	Con LOTE 19-B-1-4 en 50.0 m	Con CALLE COLOMBIA en 50.0 m	Con LOTE 19-B-1(c2) en 39.7 m	Con CALLE ORELLANA en 40.2 m	0.1996 Ha
19-B-1-6	Con CALLE BOLIVAR en 20.4 m	Con LOTE 19-B-1(c5) en 20.0 m	Con LOTE 19-B-1(c4) en 20.0 m, con LOTE 19-B-1-7 en 20.0 m	Con LOTE 19-B-1-23 en 40.0 m	0.0808 Ha
19-B-1-7	Con LOTE 19-B-1(c4) en 29.8 m	Con LOTE 19-B-1-8 en 30.0 m	Con CALLE COCA en 20.0 m	Con LOTE 19-B-1-6 en 20.0 m	0.0598 Ha
19-B-1-8	Con LOTE 19-B-1-7 en 30.0 m	Con LOTE 19-B-1-9 en 30.2 m	Con CALLE COCA en 20.0 m	Con LOTE 19-B-1(c5) en 20.0 m	0.0602 Ha
19-B-1-9	Con LOTE 19-B-1-8 en 30.2 m	Con CALLE COLOMBIA en 30.4 m	Con CALLE COCA en 18.6 m	Con LOTE 19-B-1(c5) en 18.8 m	0.0568 Ha
19-B-1-10	Con CALLE BOLIVAR en 30.1 m	Con LOTE 19-B-1(c6) en 30.1 m	Con LOTE 19-B-1-11 en 20.0 m	Con CALLE COCA en 20.0 m	0.0602 Ha
19-B-1-11	Con CALLE BOLIVAR en 19.9 m	Con LOTE 19-B-1(c6) en 20.0 m	Con LOTE 19-B-1(c6) en 39.9 m	Con LOTE 19-B-1-10 en 20.0 m	0.0796 Ha
19-B-1-12	Con CALLE COLOMBIA en 30.3 m	Con LOTE 19-B-1-13 en 30.2 m	Con CALLE CALI en 19.9 m	Con LOTE 19-B-1(c7) en 19.6 m	0.0597 Ha
19-B-1-13	Con LOTE 19-B-1-12 en 30.2 m	Con LOTE 19-B-1-14 en 30.1 m	Con CALLE CALI en 20.0 m	Con LOTE 19-B-1(c7) en 20.1 m	0.0604 Ha
19-B-1-14	Con LOTE 19-B-1-13 en 30.1 m	Con LOTE 19-B-1-15 en 30.0 m	Con CALLE CALI en 20.0 m	Con LOTE 19-B-1(c7) en 19.9 m	0.0599 Ha
19-B-1-15	Con LOTE 19-B-1-14 en 30.0 m	Con CALLE MARACABO en 30.0 m	Con CALLE CALI en 13.0 m	Con LOTE 19-B-1(c7) en 15.1 m	0.0422 Ha
19-B-1-16	Con CALLE COLOMBIA en 30.3 m	Con LOTE 19-B-1-17 en 30.0 m	Con LOTE 19-B-1(c7) en 19.4 m	Con CALLE COCA en 19.1 m	0.0578 Ha
19-B-1-17	Con LOTE 19-B-1-16 en 30.0 m	Con LOTE 19-B-1(c7) en 29.9 m	Con LOTE 19-B-1(c7) en 20.2 m	Con CALLE COCA en 20.3 m	0.0606 Ha
19-B-1-18	Con LOTE 19-B-1(c7) en 29.9 m	Con CALLE MARACABO en 29.9 m	Con LOTE 19-B-1(c7) en 16.5 m	Con CALLE COCA en 13.6 m	0.0524 Ha
19-B-1-19	Con CALLE COLOMBIA en 30.0 m	Con CALLE MARACABO en 30.0 m	Con CALLE COCA en 78.3 m	Con LOTE 19-B-1(c8) en 80.0 m	0.2373 Ha
19-B-1-20	Con CALLE COLOMBIA en 30.0 m	Con CALLE MARACABO en 30.0 m	Con CALLE CARACAS en 83.7 m	Con LOTE 19-B-1(c8) en 42.5 m, con LOTE 19-B-1-21 en 43.0 m	0.2533 Ha
19-B-1-21	Con LOTE 19-B-1(c8) en 19.9 m	Con CALLE MARACABO en 19.4 m	Con LOTE 19-B-1-20 en 43.0 m	Con LOTE 19-B-1-22 en 43.5 m	0.0849 Ha
19-B-1-22	Con LOTE 19-B-1(c8) en 30.0 m	Con CALLE MARACABO en 18.8 m, con AREA E PROTECCION DE LAVIA DE ASFALTO en 17.1 m	Con LOTE 19-B-1-21 en 43.5 m, con LOTE 19-B-1(c8) en 3.4 m	Con CALLE ORELLANA en 35.4 m	0.1369 Ha
19-B-1-23	Con CALLE BOLIVAR en 30.0 m	Con 19-B-1(c5) en 30.0 m	Con LOTE 19-B-1-6 en 40.0 m	Con CALLE CARACAS en 40.0 m	0.1201 Ha

Artículo 3.- PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. – De ser procedente y según se desprende de los documentos que constan en el expediente administrativo como son Certificado Nro. 9654-2023 de 14 de noviembre de 2023, Certificado Nro. 737-2024 de 26 de enero de 2024, INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-012 de 29 de enero de 2024, INFORME-GADMFO-AYC-2024-130 de 29 de enero de 2024 y conforme a lo establecido en el artículo 424 del COOTAD referente a áreas verdes, estas deberán ser entregadas por una sola vez o el usuario deberá cancelar al Gobierno Autónomo

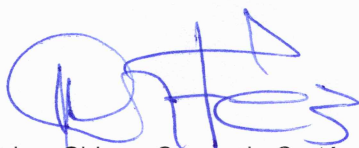


Descentralizado Municipal Francisco de Orellana el valor correspondiente al área verde cumpliendo con lo establecido en el marco legal vigente.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que, de acuerdo a sus competencias y funciones, sírvase ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo.

Artículo 5.- NOTIFÍQUESE a través de la Dirección Ordenamiento Territorial al señor Chunllo Charco Richard Manuel con CI: 1722366703 apoderado del señor Chunllo Buñay Manuel con CI: 0600366637, la presente resolución, para los fines legales pertinentes.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte y cuatro. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**



RAZÓN: La presente resolución administrativa fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veinte y cuatro, notificando a las partes desde la presente fecha. **LO CERTIFICO.** -



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

